



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de septiembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100045109**, presentada el día 02 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 02 de septiembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100045109, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Fotocopia de la Nómina de Diciembre de 2007 del personal de apoyo a la docencia del CECyT 10

Otros datos para facilitar su localización

*Av. José Loreto Favela esq. Av. 508 Unidad Aragón C.p. 07950
Tels. 55518191 Red IPN 57296000 ext.42055."(sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 02 de septiembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 "Carlos Vallejo Márquez", del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1213, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número CVMD/1734/09, de fecha 10 de septiembre de 2009, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 "Carlos Vallejo Márquez", del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...me permito informarle que dicha información se encuentra en resguardo y custodia del departamento de Capital Humano, pero se encuentra a disponibilidad para su respuesta en los medios impresos (copias fotostáticas):

Concepto	Cantidad de Fotocopias
Nómina de Diciembre del 2007, de personal de apoyo a la docencia (versión Confidencial)	28
Nómina de Diciembre del 2007, de personal de apoyo a la docencia (Excluyendo información confidencial, versión pública)	28
Artículo 3 F.II LFTAIPG	
Total de fotocopias	56



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por la gran cantidad de fotocopias que esto representa y con respecto a la circular 02 en su punto 19(a) emitida por el Director General del IPN. Del día 7 de agosto del 2009, solicito el recibo que amparen el costo establecido por la ley federal de derechos, y de manera expedita se enviara la información solicitada.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 “Carlos Vallejo Márquez”, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC, Sexo y Número de Empleado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: **“Fotocopia de la Nómina de Diciembre de 2007 del personal de apoyo a la docencia del CECyT 10”** y que consta de **28 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Se hace de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: **"Fotocopia de la Nómina de Diciembre de 2007 del personal de apoyo a la docencia del CECyT 10"** y que consta de **28 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Se hace de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace